



CIRCULAR N° 2003

SANTIAGO, 08 JUL 2003

**SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO
DEL INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1 DE
JULIO DEL 2003.**

En el Diario Oficial del día 5 de julio de 2003, se ha publicado la Ley N°19.883, cuyo artículo único, inciso tercero, fija en \$75.219, a contar del 1 de julio de 2003, el valor del Ingreso Mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales.

Esta Superintendencia remite esta información a los Servicios de Bienestar, para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
MIRIAM RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

[Handwritten mark]

MAB.

DISTRIBUCION:

- Servicios de Bienestar